EXPEDIENTE N° 000775-2023-069918

Cajamarca, 07 de noviembre de 2023

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2023 01:51 p. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D493-2023-GR.CAJ/GR

VISTOS:

El oficio N° 729-2023-GR.CAJ/DCRRPP, de fecha 25 de octubre de 2023; el Proveído N° D2543-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de octubre de 2023; Proveído N° D2343-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de agosto de 2006 se publica la Ley No. 28874 – Ley que Regula la Publicidad Estatal, misma que tiene como objetivos establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión; así como, fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión, así como, fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión

Que, mediante Ley N° 31515, se modifica la Ley N° 28874, entre otros, el artículo 3 que establece los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal;

Que, mediante Resolución N° 0922-2021-JNE de fecha 24 de noviembre de 2021, se resolvió APROBAR el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral; cuyo Objeto es el de Establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° del Reglamento al cual se alude en el considerando precedente establece como parte del procedimiento de Reporte Posterior que reza: "El titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (Anexo 2), el cual forma parte del presente reglamento, que deberá contener los datos solicitados en este. Además, se debe anexar una descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario. Cuando la publicidad estatal se difunda en redes sociales y/o plataformas digitales oficiales, se debe informar el enlace o link donde se ubica el elemento publicitario"

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional en el Proveído N° D2343-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de octubre de 2023, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley No. 28874 – Ley que Regula la Publicidad Estatal, Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral aprobado con Resolución No. 0922-2021-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Sr. **MARVIN PAUL DIAZ PORTAL** en su calidad de Director de Comunicación y Relaciones Públicas, como **REPRESENTANTE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA,** ante el Jurado Nacional de Elecciones, a efectos del cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de la Ley No. 28874, aprobado

V° B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 hard
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 06/11/2023 10:45 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por JULCA DIAZ Jesus FAU 20453744168 soft
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 02/11/2023 01:23 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **66VMWT**

por Resolución No. 0922-2021-JNE - Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General, notifique la presente resolución, al interesado, al Jurado nacional de Elecciones y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **66VMWT**